



CUT: 231093-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0071-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 12 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0015-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/JYAC, de fecha 01 de febrero de 2024, sobre petición de rectificación de coordenadas de manantiales, presentado por el Presidente del “Comité de Regantes Alalay” de la Comunidad Campesina de Alalay, distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 231093-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 200.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, el numeral 200.4 del TUO precedentemente anotado prescribe que: “El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 07.11.2023, el Presidente del “Comité de Regantes Alalay” de la Comunidad Campesina de Alalay, distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, solicita rectificación de coordenadas de los manantiales;

Que, mediante Notificación N° 1064-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 19.12.2023, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado, fecha para la verificación técnica de campo.

Que, con Solicitud S/N, de fecha 09.01.2024, el presidente del “Comité de Regantes Alalay” de la Comunidad Campesina de Alalay, distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, solicita desistimiento del procedimiento argumentando que, obedece a que la organización se adecuo a la Ley N° 30157, sin embargo no se actualizo los caudales que se vienen aprovechando de los manantiales Illachayocc I, Yanapuquio y Manyamachay; por lo que, solicita el desistimiento al presente procedimiento tramitado con CUT N° 231093-2023;

Que, con el Informe Técnico N° 0015-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/JYAC de fecha 01.02.2024, el área técnica de la Administración Local de Agua Huancavelica, concluye en lo siguiente:

1. Durante la verificación técnica de campo, de fecha 20.12.2023, con la participación del Presidente del “Comité de Usuarios de Agua Illachayocc-Yanapuquio-Manyamachay”; y el profesional de la Administración Local de Agua Huancavelica. donde se pudo constatar la existencia en uso de tres fuentes de agua: Manantiales Illachayocc I, Yana Puquio, y Manyamachay
2. Mediante Resolución Directoral N° 256-2017-ANA-DGOIH., de fecha 23.02.2017, se aprueba la adecuación de la organización a la Ley 30157 con la denominación de “Comité de Usuarios de Agua Illachayocc-Yanapuquio-Manyamachay”.
3. Mediante Resolución Administrativa N° 0199-2023ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC., de fecha 01.09.2023, se resuelve Actualizar la licencia de uso de agua, con fines agrarios otorgada al Comité de Regantes Alalay, mediante Resolución Administrativa N° 547- 2006-INRENA-IRH-ATDR-HVCA., a una nueva denominación “Comité de Usuarios de Agua Illachayocc-Yanapuquio-Manyamachay”. Es preciso señalar que con esta Resolución no se actualizó los caudales que se vienen aprovechando de los manantiales Illachayocc I, Yana Puquio, y Manyamachay.

Que, mediante Informe Legal N° 0046-2024-ANA-AAA.MAN/CFPY de 12 de febrero de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, se advierte que la administrada ha presentado el desistimiento al presente procedimiento; debiendo precisar que el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso, conforme al numeral 200.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en este entender procede aceptar el desistimiento del procedimiento formulado y se dé por concluido el trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento del procedimiento formulado por el presidente del “Comité de Regantes Alallay” de la Comunidad Campesina de Alalay, distrito de Acostambo, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, y declarar concluido el procedimiento sobre petición de rectificación de coordenadas de los manantiales.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Comité de Regantes Alallay y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO